

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **249**

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

P.E.P. Nota Nº 112/01 Adjuntando Decreto provincial 1271/01 que ratifica acuerdo Nº 5272 celebrado con el Ministerio de Educación de la Nación referente a asegurar la dotación de recursos informáticos y su conectividad a internet, para su aprobación.

Entró en la Sesión

09/08/2001

Girado a la Comisión

Resolución 136/01

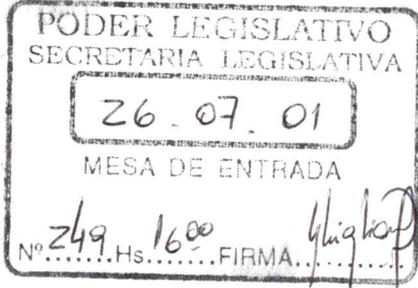
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina



NOTA Nº 112
GOB.

USHUAIA, 23 JUL. 2001



SEÑORA PRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Nº 1271/2001, por el cual se ratifica en todos sus términos, el acuerdo registrado bajo el Nº 5272, celebrado con el Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105º Inciso 7º y 135º Inciso 1º de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 16 JUL. 2001

VISTO el Expediente N° 4741/2001 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acuerdo celebrado entre el
Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a fin de asegurar la
dotación de recursos informáticos y su conectividad a Internet en todos los
Establecimientos Educativos de esta Provincia.

Que dicho Acuerdo fue registrado bajo el número 5272,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos, el Acuerdo celebrado entre el
Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el N° 5272,
por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

1271

DECRETO N° _____



Mario Santoro
Dra. Prof. María Santoro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

CONVENIO N° 103/01



ES COPIA DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION
S. Y T.
DIRECTORA GRAL. U.S.A.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 272
02 JUL. 2001
USHUAI

**ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION Y
EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**



En la CIUDAD DE RÍO GRANDE a los 30 días del mes de marzo del año

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

CONVENIO Nº 103/01



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
5 2 7 2
02 JUL. 2001
USHUAIA,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



programas nacionales y federales de cooperación técnica y financiera de organismos gubernamentales y no gubernamentales, a efectos de mejorar la calidad educativa.

Que por su parte, el Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, es responsable de la conducción del sistema educativo en el ámbito de esa jurisdicción, y como tal de garantizar su funcionamiento conforme a los lineamientos de una educación moderna e integrada.

Que a efectos de lograr los objetivos antes descritos, resulta necesario impulsar y desarrollar acciones concurrentes que doten al alumno y futuro ciudadano de conceptos, procedimientos y actitudes que lo capaciten para seleccionar, procesar, obtener conclusiones y exponerlas, a partir de la información que reciba o de la que disponga por cualquier medio o canal.

Que promoviendo y formando a docentes y alumnos con las habilidades que le permitan aprovechar los recursos disponibles, ampliarán su conocimiento de la sociedad y el mundo que los rodea, permitiendo gestar y enriquecer sus compromisos y valoraciones.

Que los medios masivos de comunicación y las nuevas tecnologías son realidades insoslayables que exigen su presencia en las escuelas, tomando en cuenta que estos recursos brindan nuevas posibilidades para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Que en este marco, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN impulsa un proyecto de conectividad a Internet para escuelas y establecimientos de formación docente dependientes del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR que, emergente de una política nacional con ejecución descentralizada, busca asegurar la inserción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

AD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación

CONVENIO N° 103/01

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 272
02 JUL. 2001
USHUAIA

y consolidación del sistema educativo nacional como formador del ciudadano futuro.

Que la situación expuesta fundamenta la necesidad de concretar un acuerdo entre ambos organismos, conforme a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: OBJETO. El objeto de este Convenio es asegurar la dotación de recursos informáticos y su conectividad a Internet en todos los establecimientos educativos dependientes de LA PROVINCIA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. LA PROVINCIA se compromete a:

- a) Instalar y poner en funcionamiento las redes de área locales (LAN) correspondientes a cada establecimiento.
- b) Abonar periódicamente la tarifa telefónica para el acceso a Internet.
- c) Utilizar el Portal Educativo EDUC.AR, que conforme a lo citado por el artículo 1º de la Resolución N° 130 del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, de fecha 24/04/2000, integra cada uno de los sistemas educativos provinciales al Portal de la Educación Argentina EDUC.AR, para dar difusión pública a las actividades educativas desarrolladas por EL MINISTERIO, brindando toda información de los distintos programas instrumentados y ejecutados por éste, y ofreciéndoles a todos aquéllos usuarios del sistema la posibilidad de acortar la brecha educativa y tecnológica abierta entre los países desarrollados y la REPÚBLICA ARGENTINA.
- d) Realizar la oportuna rendición de cuentas una vez cumplida la obligación establecida en el punto a) de la presente Cláusula.

2. EL MINISTERIO se compromete a:

- a) Proveer los sistemas operativos de red y el equipamiento adicional necesario para la instalación y puesta en funcionamiento de las redes de área locales (LAN).

Handwritten signature

Handwritten signature

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBÁN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO N° 103 / 01



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 5 272 USHUAIA, 02 JUL. 2001

b) Suministrar equipamiento informático para aquéllos establecimientos incluidos en el presente convenio que no lo posean actualmente.

TERCERA: FONDOS. Las obligaciones previstas en el punto 2 de la Cláusula Segunda, serán solventadas por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION. Las partes se comprometen a cumplimentar el objeto del presente Convenio en el transcurso del período 2001.

QUINTA: REGLAS. Las partes cumplirán las acciones previstas en el presente Convenio de conformidad con la normativa vigente, respecto a las contrataciones del Estado.

SEXTA: AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SÉPTIMA: COMPETENCIA. En caso de controversia respecto de la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación. (art. 117 Constitución Nacional).

OCTAVA: A los efectos del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en: EL MINISTERIO en la calle PIZZURNO N° 935, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES y LA PROVINCIA en SAN MARTÍN N° 450, USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Handwritten signature

Dra. Prof. María Santoro MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DANIELA CRISTINA BEBAN DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO S.L. y T.

Handwritten signature

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH MINISTRO DE EDUCACION



As. 249/01

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5272, sobre dotación de recursos informáticos y su conectividad a Internet a todos los establecimientos educativos, celebrado el día 30 de marzo de 2001, entre el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1271/01.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprobado.